



CARTELERA VIRTUAL / PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL

En la causa N° 102-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, DM., 24 de julio de 2019.- Las 11h12.-
VISTOS.- Agréguese al expediente: **A)** Pruebas presentadas por el denunciante, licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento realizada el 4 de julio de 2019. **B)** Escrito de comparecencia de la parte denunciante presentado el 4 de julio de 2019. **C)** Copias simples de la cédula de ciudadanía del denunciante y matrícula del abogado patrocinador. **D)** Copias simples de la cédula de ciudadanía del denunciado y matrícula del abogado defensor. **E)** Un disco compacto, que contiene el audio y video de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de 4 de julio de 2019. Dado el estado de la causa, dispongo: **PRIMERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignar al denunciado, Marco Chango Jacho, ex candidato a Alcalde del cantón La Libertad, por el Movimiento Amplio Renovador de Ciudadanos Humanistas en Acción - MARCHA, Lista 105, una casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente. **SEGUNDO.-** Se recuerda la obligación legal que tiene el denunciado Marco Chango Jacho, de señalar casilla electrónica para las notificaciones que le correspondan. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de la presente Providencia: **3.1.-** Al denunciante, licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en los correos electrónicos: giovannibonfanti@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; y, cesarcavajal@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral N° 156. **3.2.** Al denunciado, Marco Chango Jacho, y su abogado defensor, doctor Galo Medina Baldassari, en el correo electrónico: gmedina@defensoria.gob.ec; y, en la cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec, en aplicación del derecho al debido proceso, en virtud que el denunciado no ha cumplido lo dispuesto en el Auto de Admisión de 26 de junio de 2019 a las 09h12, en su acápite CUARTO, literal f) que manda: "Deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones". **CUARTO.-** Siga actuando la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora (E) de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f.) Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.

Andrea Navarrete SS

Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
SECRETARIA RELATORA (E)



EN BLANCO

EN BLANCO